

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2020 00424 00
DEMANDANTE: GLORIA MARITZA RIVERA Y OTRO
DEMANDADOS: EDELMIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ Y OTRA

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el valor del contrato que da origen a la acción de restitución del inmueble tiene un valor de **\$7.560.000 MCTE.**, suma que resulta de la aplicación de la regla contenida en el numeral 6 del artículo 26 del C.G. Del P, la cual no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 ibidem, como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b31e60c97969710d9426af7283b1edec87fcc70d79e371e2f2b27c9da15ebd48

Documento generado en 19/08/2020 09:39:54 a.m.